



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0388

Valledupar,

22 ABR. 2014

"Por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con la CC No 63.359.048"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE ARISTOBULO SEPULVEDA OREJARENA, identificado con la C.C N° 91.521.021, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, para el establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto.- Cesar.

Con la solicitud se allegó lo siguiente:

1. Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas.
2. Certificado de Tradición y Libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-28022, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio La Esmeralda a nombre de Patricia, Luz Isabel, Jack y José Aristóbulo Sepúlveda Orejarena.
3. Certificado de Uso del Suelo, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal.
4. Certificado de matrícula de persona natural expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica.
5. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
6. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
7. Caracterización físico química de aguas residuales.
8. Autorización suscrita por Patricia, Luz Isabel y Jack Sepúlveda Orejarena.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 047 de fecha 20 de marzo de 2013, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada. Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION.

Que en lo atinente al trámite de concesión hídrica se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el Decreto 1541 de 1978, a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de San Alberto-Cesar y en las instalaciones de Corpocesar en sede Valledupar, así como en la oficina seccional de Aguachica. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo 57 del Decreto 1541 de 1978.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 2, 3 y 4 de mayo de 2013. Como producto de la inspección practicada se requirió el aporte de información y documentación complementaria, al igual que la ejecución de obras necesarias para proseguir la actuación. Para el cumplimiento de dichos requerimientos el peticionario solicita prórroga y finalmente allega lo requerido el 10 de julio de 2013.

Que mediante Auto N° 166 de fecha 15 de octubre de 2013, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección técnica en el establecimiento denominado "MULTISERVICIOS EL ESCORPION", ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a fin de proseguir el trámite correspondiente a las solicitudes de concesión de aguas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, ya que según información del funcionario evaluador se hacía necesario practicar nueva inspección para verificar el cumplimiento o grado de cumplimiento de lo requerido.



Continuación Resolución N° 0388 de 22 ABR. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con la CC No 63.359.048.

Que la nueva diligencia de inspección se practicó los días 22 y 23 de noviembre de 2013.
Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. UBICACION, DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL AREA DE LOCALIZACION.

El establecimiento Multiservicios El Escorpión se encuentra ubicado sobre la vía al mar en jurisdicción del Municipio de San Alberto – Cesar, en las siguientes Coordenadas Planas Datúm Bogotá:

COORDENADAS	
NORTE	ESTE
1.349.415	1.074.609

Las instalaciones del establecimiento comercial Multiservicios El Escorpión están comprendidas por la zona de cárcamos, local comercial y área administrativa.

2. SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

En el establecimiento se prestan los servicios de cambio de aceites, engrase, venta de lubricantes sellados y repuestos para vehículos.

Para el servicio de cambio de aceites se cuenta con 4 cárcamos debidamente entechados y 4 cárcamos al aire libre.

3. TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCION DE LA UBICACIÓN DE ESTOS (SUPERFICIALES O SUBTERRANEOS). NUMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.

Como se anota en el ítem anterior al interior del establecimiento comercial, en la actualidad no se presta el servicio de venta y comercialización como minorista de hidrocarburos y/o combustibles.

4. FORMA DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HIDRICO.

La fuente de abastecimiento hídrico del establecimiento comercial es un pozo profundo, para lo cual se encuentra en trámite la solicitud de Concesión de Agua Subterránea.

5. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

En las instalaciones del establecimiento MULTISERVICIOS EL ESCORPION, los residuos sólidos domésticos son almacenados y posteriormente recolectados y dispuestos por la empresa de aseo urbano del municipio de San Alberto.

Los residuos de origen peligrosos son recolectados por una empresa especializada para esta actividad.

Existen recipientes suficientes, bien ubicados e identificados para la recolección de los residuos sólidos.

6. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUAS Y CUERPO RECEPTOR)

En el establecimiento MULTISERVICIOS EL ESCORPION se generan Aguas Residuales de dos tipos: Domésticas e Industriales.



Continuación Resolución N° **0388** de **22 ABR. 2014** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con la CC No 63.359.048.

Residual Doméstica: este tipo de Aguas Residuales, son generadas en los servicios sanitarios de la zona administrativa y de los baños públicos.

Residual Industrial: este tipo de Aguas Residuales, provienen del área de los cárcamos donde se realizan los cambios de aceites y engrases de los vehículos. Este tipo de aguas Residuales después de ser sometidas a su respectivo tratamiento son vertidas al Suelo Natural, a través de un campo de infiltración.

7. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO EL SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS

En las instalaciones del establecimiento comercial MULTISERVICIOS EL ESCORPION, NO se presta este tipo de servicio.

PARA LA CONCESIÓN HÍDRICA SUBTERRÁNEA

A. DISTANCIA DEL POZO EN RELACIÓN CON OTROS POZOS EN PRODUCCIÓN.

El pozo objeto de la solicitud de la concesión hídrica subterráneo, se encuentra ubicado en las instalaciones del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, Georreferenciado con las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1349408 – E: 1074591, tomadas con ayuda del Sistema de Posicionamiento Global “GPS”.

En la misma heredad se encuentra un Aljibe en desuso, ubicado en las Coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1349403 – E: 1074614, distanciado del pozo objeto de la solicitud aproximadamente a 24 m, trayecto calculado por el sistema de posicionamiento global GPS.

Mediante consulta de la Información técnica del archivo documental de la Corporación, correspondiente a la ejecución de las actividades de inventario de puntos de aprovechamiento de aguas (Pozos, Aljibes y Manantiales), se localizó un pozo legalmente constituido en producción para el aprovechamiento de aguas subterráneas, ubicado dentro de un radio de 1.500 metros lineales con centro en el pozo visitado, el cual se relaciona:

PREDIO	CATEGORÍA	COORDENADAS		DISTANCIA METROS
		NORTE	ESTE	
SERVITECA RIVIERA	Aljibe	1349894	1075384	930

En este orden de ideas, es importante resaltar que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que otro(s) pozo(s) o aljibe(s), llegue(n) a resultar afectado(s) por el descenso de nivel ocasionado con la operación del pozo en estudio.

B. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL POZOS (PROFUNDIDAD, DIÁMETRO, REVESTIMIENTO, FILTRO)

De acuerdo a la información documental adjunta al expediente CJA 022 – 012, propiedad de la Corporación, diseño de construcción del pozo, visible a folio 20, las características técnicas del pozo se detallan a continuación:

- Profundidad de revestimiento: 55 m
- Diámetro de la tubería de revestimiento: 4" PVC
- Diámetro de la tubería de succión: 2" Hierro galvanizado
- Diámetro de la tubería de descarga: 2" PVC
- Profundidad de instalación de la bomba: 20 m
- Filtros: de 4" en PVC.



Continuación Resolución N° **0388** de **22 ABR. 2014** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con la CC No 63.359.048.

C. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA BOMBA O COMPRESOR Y PLAN DE OPERACIÓN DEL POZO

De acuerdo a la información documental aportada y a los aspectos técnicos visibles en terreno, se obtiene las características técnicas del equipo de bombeo que a continuación se detalla:

BOMBA ELÉCTRICA SUMERGIBLE TIPO LAPICERO

- Marca Petrollo
- Potencia 5 HP
- Cabeza dinámica 50 m
- Diámetro de salida 2" pulgadas.
- Plan de Operación: De acuerdo a la información adjunta al expediente y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia, el pozo está programado para ser (sic) operación 10 veces/día de manera escalonada, con un régimen de operación de 22,83 minutos por cada manipulación, para el llenado de un tanque elevado de almacenamiento con capacidad de 2.000 litros, equivalente a bombear 3,8 horas/día de manera intermitente.

D. MÁXIMO CAUDAL A BOMBLEAR (LITROS/SEGUNDOS)

De acuerdo a las características técnicas del equipo de bombeo existente y a los caudales resultantes de los aforos secuenciales realizados por el método volumétrico, utilizando para tal fin un tonel con capacidad de almacenamiento de 100 litros, por intervalos promedios de llenado de 63 segundos, se obtuvo un caudal resultante de 1,58 l/s.

E. NAPAS QUE SE DEBEN AISLAR (SI FUERE EL CASO)

Las napas aisladas, de acuerdo a la descripción del diseño del Pozo, son las siguientes

<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
+00,00 – 12,00		Tubería ciega de ϕ 4" PVC
18,60 – 24,00		Tubería ciega de ϕ 4" PVC
42,00 - 48,00		Tubería ciega de ϕ 4" PVC
51,00 - 55,00		Tubería ciega de ϕ 4" PVC

F. NAPAS DE LAS CUALES ESTÁ PERMITIDO ALUMBRAR AGUAS INDICANDO SUS COTAS MÁXIMAS Y MÍNIMAS (SI FUERE EL CASO)

Las napas de las cuales se están alumbrando las aguas subterráneas, de acuerdo a la descripción del diseño del Pozo, son las siguientes:

<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
12,00 - 18,60		Filtro PVC ϕ 4".
24,00 - 42,00		Filtro PVC ϕ 4".
48,00 - 51,00		Filtro PVC ϕ 4".

G. TIPO DE VÁLVULAS DE CONTROL O CIERRE, SI EL AGUAS SURGE NATURALMENTE

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de estudio no corresponde a la categoría de pozo saltante.



Continuación Resolución No 0388 de 22 ABR. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con la CC No 63.359.048.

H. TIPO DE APARATO DE MEDICIÓN DE CAUDAL

Durante el desarrollo de la diligencia, se pudo establecer que el pozo en estudio, no cuenta con ningún tipo de aparato que permita medir el caudal extraído.

I. ACTIVIDAD DE PRUEBA DE BOMBEO

Durante la diligencia y luego de varios intentos fallidos, no fue posible llevar a cabo la actividad de prueba de bombeo, debido a que la tubería de revestimiento del pozo es de 4" pulgadas de diámetro y la tubería de succión es de 2" pulgadas, razón por la cual no queda espacio suficiente para instalar una tubería adicional de 1" recomendada por Corpocesar, para la medición de los niveles freáticos.

Sin embargo, el espacio que quedó entre la tubería de revestimiento, la tubería de succión y el cableado de soporte y eléctrico de la bomba sumergible, solo permitió instalar una tubería de 1/2" pulgada para la medición de niveles freáticos, razón por la cual no fue posible utilizar el equipo técnico utilizado convencionalmente para tal fin (Sonda Eléctrica propiedad de la Corporación tipo cinta), en consecuencia se realizaron aforos secuenciales a caudal constante, lo que nos permite determinar el máximo caudal a bombear con el equipo existente.

A través de los aforos secuenciales realizados durante la diligencia técnica, con el equipo de bombeo existente y a caudal constante, se obtuvo un caudal resultante de 1,58 l/s.

Fundamentados en los resultados de los estudios Hidrogeológicos y de las características hidráulicas del pozo determinados a través de la prueba de bombeo que logró realizar y presentar el usuario con la utilización de un sonda de menor diámetro tipo cable, se pudo establecer un caudal calculado de 1,46 l/s, para satisfacer las necesidades planteadas, con un régimen de operación de 3,8 horas de bombeo/día de manera intermitente.

A través de dicha prueba, se obtuvo las características hidráulicas del pozo que a continuación se detallan. Nivel estático 6,32 metros; Nivel dinámico 18,60 metros; Abatimiento 12,32 metros, caudal 1,46 l/s; profundidad total 55 metros; profundidad de instalación de la bomba 20 m.

Además con la cabeza dinámica total en 50 metros, la profundidad de instalación a 20 metros, el nivel dinámico alcanzado en 18,60 metros durante la prueba de bombeo, se concluye técnicamente que el pozo se encuentra en condiciones de ser operado con un caudal de descarga de 1,46 l/s.

J. SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA

No existe población conocida que se sirva de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta el pozo objeto de la solicitud de concesión hídrica subterránea, es de uso exclusivo del establecimiento MULTISERVICIOS EL ESCORPION.

No sobra indicar que la población más próxima al área del proyecto, se encuentra el Municipio de San Alberto - Cesar, cuya comunidad solventa sus necesidades de uso doméstico y consumo humano a través de la prestación del servicio de acueducto por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Alberto "EMPOSANAL S.A. E.S.P", que se abastece de la corriente hídrica superficial denominada Río San Alberto del Espíritu Santo, con derecho legalmente constituido para aprovechar dichas aguas, razón por la cual no resultaría afectada con el aprovechamiento que se solicita.



Continuación Resolución Nº **0388** de **22 ABR. 2014** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con la CC No 63.359.048.

K. SI EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.

No existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectados con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión, por las razones expuestas en el ítem anterior.

Sin embargo es fundamental destacar, que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro pozo llegare a resultar afectado por el descenso de nivel.

L. SI LAS OBRAS PROYECTADAS VAN A OCUPAR TERRENOS QUE NO SEAN DEL MISMO DUEÑO DEL PREDIO QUE SE BENEFICIARÁ CON LAS AGUAS, LAS RAZONES TÉCNICAS PARA ESTA OCUPACIÓN

El conjunto de obras existentes tales como: pozo profundo, equipos de bombeo, caseta de protección del pozo, tuberías de conducción y distribución, ocupan terrenos del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION que se beneficiará con las aguas subterráneas solicitadas en concesión.

M. LUGAR Y FORMA DE RESTITUCIÓN DE SOBRANTES

El sistema de captación y conducción del recurso hídrico subterráneo se hace a través de tubería en PVC en buen estado, y el caudal captado se almacena en un tanques elevado de 2.000 litros, de donde se distribuye a los distintos puntos de interés de manera gradual y dosificada, lo que permite hacer un uso eficiente y racional del recurso hídrico, de tal forma que no se generan sobrantes.

N. INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA SOLICITUD

De conformidad a la información documental adjunta al Expediente CJA 159 – 012, y la suministrada durante el desarrollo de las diligencias, las aguas subterráneas se utilizarán para satisfacer necesidades de uso Doméstico (para 20 personas permanentes y 50 personas transitorias) y uso Industrial (lavado de cárcamos para engrase de vehículos automotores), para lo cual solicitan un litraje de 1,46 l/s, por un término de 10 años.

O. LAS DEMÁS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN CONVENIENTES

De acuerdo al análisis de la información documental adjunta al Expediente CJA 159 – 012 propiedades de la Corporación y a la información complementaria suministrada por el interesado el desarrollo de las diligencias inspectivas, solicitan un caudal de 1,46 l/s, para satisfacer las necesidades siguientes:

- Uso industrial, lavado de cárcamos para engrase de vehículos automotores.
- Uso doméstico, para 20 personas permanentes y 50 personas transitorias, en las áreas de restaurante, Oficinas, Cafetería, baterías sanitarias, duchas y aseo.

En este orden de ideas, la demanda de caudal se indica en el siguiente análisis:

El agua subterránea proveniente del pozo, es almacenada en un tanque elevado de 2.000 litros, con una periodicidad de 10 veces por día, utilizando para tal fin un volumen de agua de 20.000 litros/día, que son distribuidos gradualmente a los diferentes puntos de interés.

De acuerdo a los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo y las características del equipo de bombeo, el caudal de descarga se calculó en 1,46 l/s.



Continuación Resolución N° 0388 de 22 ABR. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con la CC No 63.359.048.

De acuerdo al consumo diario propuesto (20.000 litros/día), al caudal de descarga (1.46 l/s) y a la capacidad de almacenamiento del tanque (2.000 litros), se calcula que el caudal requerido se captaría en un periodo de 3,8 horas/ día, de manera intermitente.

En consecuencia, la demanda del recurso hídrico se indica en el cuadro siguiente:

USOS	ITEMS	MODULO DE USO EN L/S	CAUDAL CAPTADO POR DÍA	CAUDAL DE BOMBEO EN L/S.	RÉGIMEN DE OPERACIÓN
INDUSTRIAL	Lavado cárcamos de engrase	0,02148	1.856 litros	1,46 l/s	3.8 horas/día
DOMÉSTICO	70 personas	0,003	18.144 litros		

Oposición, se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia NO se presentó oposición a lo pedido.

CONCEPTO

Se considera técnicamente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas a través de un pozo, situado en inmediaciones con las Coordenadas Planas Datúm Observatorio Bogotá, N: 1349408 – E: 1074591, en beneficio del establecimiento comercial MULTISERVICIOS EL ESCORPIÓN, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto – Cesar, para satisfacer necesidades de uso doméstico e industrial, conforme a las condiciones y especificaciones establecidas en el literal “O”, por un término de Diez (10) años.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

Teniendo en cuenta que en la actualidad la Normatividad Ambiental vigente es el Decreto 3930 del 25 de Octubre de 2010, en respuesta a ello se desarrolla el siguiente formato:

A. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.

El establecimiento Multiservicios El Escorpión se encuentra ubicado sobre la vía al mar en jurisdicción del Municipio de San Alberto – Cesar, en las siguientes Coordenadas Planas Datúm Bogotá:

COORDENADAS.	
NORTE	ESTE
1.349.415	1.074.609

Las instalaciones del establecimiento comercial Multiservicios El Escorpión están comprendidas por la zona de cárcamos, local comercial y área administrativa.

B. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE.

Para satisfacer las necesidades de consumo del recurso hídrico, realiza el aprovechamiento de Agua Subterránea de un Pozo profundo, para lo cual se encuentra en trámite la solicitud de Concesión de Agua Subterránea.

C. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO.

En el establecimiento MULTISERVICIOS EL ESCORPION se generan Aguas Residuales de dos tipos: Domésticas e Industriales.



Continuación Resolución N° **0388** de **22 ABR. 2014** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con la CC No 63.359.048.

Aguas Residual Domestica: este tipo de Aguas Residuales, son generadas en los servicios sanitarios de la zona administrativa y de los baños públicos.
Aguas Residual Industrial: este tipo de Aguas Residuales, son las que provienen del área de los cárcamos donde se realizan los cambios de aceites y engrases de los vehículos.

D. INFORMAR SI SE EFECTUARÁN O NO VERTIMIENTOS SOBRE CUERPOS DE AGUAS.

Las Aguas Residuales, generadas en el área del establecimiento comercial luego de ser sometidas a sus respectivos tratamientos, son incorporadas al suelo natural a través de un campo de infiltración.

E. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.

Las Aguas Residuales generadas son incorporadas al suelo natural, por lo que no existen descargas directas sobre cuerpos de aguas superficiales que limiten dicho vertimiento.

F. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE MANEJO O CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO ASOCIADO A LA ZONA EN DONDE SE REALIZARÁ LA INFILTRACIÓN. (SI FUERE EL CASO).

De acuerdo a la evaluación documental realizada a la información aportada por el peticionario en el documento denominado Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, se pudo verificar que en uno de sus parágrafos se hace referencia a los Procesos de Reconocimiento del Riesgo, realizando determinación de la Probabilidad de Ocurrencia y/o Presencia de una Amenaza, Amenazas Naturales del Área de Influencia, Amenazas Operativas Asociadas al Sistema de Gestión del Vertimiento, Amenazas por Condiciones Socio – Culturales y de Orden Público, Identificación y Análisis de Vulnerabilidad, Consolidación de los Escenarios de Riesgo, de igual forma se establecen Procesos de Manejo de Desastres a través de la Preparación para la Respuesta, Recuperación Pos desastre, Ejecución de la Respuesta y la Respectiva Recuperación, todo esto prevé la vulnerabilidad frente a la posibilidad de hallar la presencia de un acuífero asociado al suelo del área donde se realizaran las descargas de los efluentes.

Dicho documento, precisa la evaluación de los eventos en las condiciones que pudiera efectuarse una infiltración de los efluentes con posibles descargas sin ningún tipo de tratamiento, los cuales podrían afectar el suelo, la flora, la fauna y el agua subterránea en las áreas destinadas para la infiltración de los vertimientos generados al interior del establecimiento comercial MULTISERVICIOS EL ESCORPION.

De la información presentada por el peticionario se pudo extrastrar lo siguiente:

- IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD.
- ❖ MEDIDAS DE REDUCCION DE VULNERABILIDADES Y/O MITIGACION

PELIGRO	GRADO DE VULNERABILIDAD			MEDIDAS DE MITIGACIÓ
	BAJO	MODERADO	ALTO	
Sismo	X			Utilización de materiales y estables.
Inundaciones	X			Reforestación en el perímetro.
Fuertes precipitaciones		X		Reforestación y revegetalización incluso en zona de vertimientos con gramíneas.
Erosión y degradación de	X			Canalizar hasta un lugar alejado de



Continuación Resolución N° **0388** de **22 ABR. 2014** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con la CC No 63.359.048.

PELIGRO	GRADO DE VULNERABILIDAD			MEDIDAS DE MITIGACIÓN
	BAJO	MODERADO	ALTO	
Sismo	X			Utilización de materiales y estables.
suelos por los vertimientos de las aguas residuales				áreas de cultivos.
Deterioro de la calidad de agua por vertimiento de aguas residuales			X	Monitoreo y control d calidad. Aplicación del Decreto 3930/10. Intervención de las Autoridades Ambientales.

➤ PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

Se realizó una lista de chequeo para identificar inicialmente el estado en el que se encontraban los STARs, así como sus procesos y manejo. Esta lista arrojó los siguientes resultados, los cuales se detallan a continuación:

MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS PARA EL SISTEMA DE VERTIMIENTO.

PREGUNTA	CUMPLE		NO CUMPLE
	TOTAL	PARCIAL	
	100	60	
¿Los STARs se encuentran ubicados en un sitio adecuado para la empresa y el entorno?		x	
¿Los STARs producen un impacto negativo al área de influencia?		x	
¿Los STARs cuentan con trampas de grasas?	x		
¿Los STARs fueron diseñados para tratar agua residuales Domesticas e Industriales?	x		
¿Se cumple con la normatividad ambiental vigente?	x		
¿Se realizan análisis a las aguas residuales?	x		
¿Existe una adecuada disposición final de lodos?	x		

De los resultados obtenidos de la ejecución de la lista de chequeo, fue arrojado un total de 620 puntos, que corresponde al 77%, esto quiere decir, que los sistemas de tratamiento se encuentran en el rango de un estado bueno.

❖ MATRIZ DE PROBABILIDAD Y GRAVEDAD PARA EL ESCENARIO DE RIESGO INTERNO

ESCENARIOS IDENTIFICADOS	ASPECTO	ESCENARIO DE RIESGO	PROBABILIDAD	GRAVEDAD (CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE)	GRAVEDAD (SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL)	GRAVEDAD (ORGANIZACIONAL Y FINANCIERO)
Cajas de inspección	Aguas Residuales	Derrames de Aguas Residuales	3	3	3	3
STARs	Aguas Residuales	Ruptura de tubería	3	5	3	3
STARs	Aguas Residuales	Ruptura de los STARs	1	5	3	3
STARs	Aguas Residuales	Rebose de los STARs	2	4	3	3
STARs	Aguas Residuales	Colapso de los STARs	1	5	3	3
STARs	Aguas Residuales	Alteración de los parámetros	5	4	3	3



Continuación Resolución N° 0388 de 22 ABR. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con la CC No 63.359.048.

STARs	Aguas Residuales	fisicoquímicos Aumento de lodos	5	3	5	3
STARs	Aguas Residuales	Precipitación abundante	4	3	3	2
STARs	Aguas Residuales	Eventos sísmicos	2	3	3	3
STARs	Aguas Residuales	Inundaciones	2	3	3	3
STARs	Aguas Residuales	Accidentes vehiculares	3	2	3	2

El proyecto contempla todas las medidas y procedimientos para la prevención de impactos negativos sobre el medio natural en el cual tiene influencia directa e indirecta, específicamente en lo relacionado con el sistema de tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales, sin embargo es necesario analizar el riesgo de pérdidas o afectación al medio natural cuando el vertimiento no pueda ser tratado satisfaciendo lo requerimientos normativos.

Una de las amenazas la constituye el vertimiento de sustancias toxicas, que para el caso del proyecto el recurso amenazado es el suelo, resaltando que no todas las actividades Domésticas e Industriales en que se usa agua, producen el mismo grado de contaminación ni contaminan con los mismos elementos o índices.

Basados en lo anterior se muestra un cuadro comparativo de los parámetros y límites presentes en las Aguas Residuales generadas por el establecimiento comercial Multiservicios El Escorpión, expuesto en el documento denominado “Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos”.

❖ Cuadro comparativo de los parámetros evaluados en las aguas residuales.

Las aguas residuales generadas en el establecimiento comercial El Escorpión son tratadas antes de sus vertimientos al suelo, disminuyendo la carga orgánica que normalmente presentan este tipo de aguas residuales, para la realización de predicción y valoración de impactos se realizó una caracterización de las Aguas Residuales.

PARAMETROS ANALIZADOS	RESULTADOS DE ANALISIS		UNIDADES	NORMA (DECRETO 3930/10-1594/84)	% DE REMOCION
	ENTRADA	SALIDA			
DBO5	442	50,7	Mg O2/l	>80%	85,52
DQO	818	101	Mg O2/l		9.01
Solidos Suspendidos	455	414	Mg/l	>80%	27.1
Sustancias Flotantes	Ausente	Ausente	-----	Ausente	-----
Grasa y Aceites	27701	32,2	Mg/l	>80%	280
PH	7,90	7,58	Unidades	5 - 9	-----

Según los resultados obtenidos de la caracterización realizada al Sistema de Tratamiento de las Agua Residuales, conocido como Tanque Séptico, el STAR está cumpliendo con los porcentajes de remoción exigidos en la normatividad, por lo tanto se prevé que el vertimiento realizado no generaría una alteración de riesgo al suelo.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera Técnica y Ambientalmente viable la aprobación del documento Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, frente a la posibilidad de encontrarse un acuífero asociado a la zona del suelo donde se realizará la infiltración.



Continuación Resolución N° 0388 de 22 ABR. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con la CC No 63.359.048.

G. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL CUERPO DE AGUA O AL SUELO.

Con el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos de los STARs, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

H. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

El documento aportado muestra que en cada fase de las actividades de las operaciones del vertimiento del establecimiento comercial Multiservicios El Escorpión, se detallan las fuentes generadoras de riesgo, se describen los eventos, causas, posibles impactos y los diferentes escenarios; el análisis de riesgo se orienta hacia la valoración objetiva de riesgos, a través de la evaluación de la amenaza y la vulnerabilidad.

La valoración objetiva de riesgos, fue realizada a través de la Identificación y Análisis de Vulnerabilidad. Este análisis se presenta en forma de escenarios de riesgo determinados de la siguiente manera:

1. Análisis de Riesgos por sismos en el Sistema de Vertimiento.
2. Análisis Riesgos por Inundaciones en el Sistema de Vertimiento.
3. Análisis de Riesgos por Fuertes Precipitaciones en el Sistema de Vertimiento.
4. Análisis de Riesgos por Erosión y Degradación de Suelos por las descargas del Sistema de Vertimiento.
5. Análisis de Riesgos por Deterioro de la Calidad del Suelo por las descargas del Sistema de Vertimiento.

De acuerdo al análisis realizado por el peticionario, en el documento se tiene en cuenta la identificación de los factores de riesgos y los eventos que pueden tener impacto en cada una de las fases del proceso de los vertimientos, poniendo en cada caso un escenario de riesgos por fallas físicas y funcionales de los sistemas de vertimientos en el proyecto.

Además, en el documento denominado Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, se tuvo en cuenta la priorización de los riesgos donde el Establecimiento Comercial Multiservicios El Escorpión contempla la ejecución de la Reducción del Riesgo Asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento y de los riesgos asociados al tratamiento de las aguas residuales.

De acuerdo a lo evaluado en el documento en citas, se considera Técnica y Ambientalmente viable la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, generados al interior del Establecimiento Comercial Multiservicios El Escorpión, ubicado sobre la vía al mar en jurisdicción del Municipio de San Alberto – Cesar.

I. RELACIÓN DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

1. *EL SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS ES EL SIGUIENTE:*

Para la zona de los baños y sanitarios.



Continuación Resolución N° 0388 de 22 ABR. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con la CC No 63.359.048.

Es el sistema de tratamiento más utilizado en sitios donde no existen redes de alcantarillado, consistente (sic) en un tanque séptico el cual es un dispositivo en forma de cajón, enterrado y hermético, diseñado y construido para proveer el tratamiento de las aguas residuales domésticas con alta carga orgánica generadas en las actividades humanas.

SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESUDALES (sic) DOMÉSTICAS “STARD”

- ✓ Caja de Registro (pre - tratamiento)

Antes del Tanque Séptico, se encuentran instaladas la Caja de Registro N°1, la cual tiene como finalidad facilitar la toma de muestras para realizar la caracterización del vertimiento. Su ubicación y dimensiones son las siguientes:

CAJA DE INSPECCIÓN PRETRATAMIENTO N° 1	
COORDENADAS	
N: 1.349.301	E: 1.074.630
A= 1.0 mts	
L = 1.0 mts	
H = 1.0 mts	
Tubería = 6"	
Material: Concreto reforzado y ladrillo.	

- ✓ Tanque Séptico.

Posteriormente se encuentra ubicado un área (sic) Tanque Séptico con las siguientes dimensiones:

TANQUE SÉPTICO	
COORDENADAS	
N: 1.349.297	E: 1.074.629
Cámara N° 1	Cámara N° 2
A= 2.10 mts	A= 2.10 mts
L = 1.0 mts	L = 1.70 mts
H = 1.90 mts	H = 1.90 mts
Tubería = 6" y 4"	Tubería = 4"
Material: Concreto reforzado y ladrillo	

- ✓ Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente “FAFA”.

Continúa en el STARD otro componente, denominado como Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente “FAFA”, compuesto por una capa de un falso fondo y una capa de gravilla de 0.30 mts cada una, conectadas por tuberías de 4”, las dimensiones de dicho filtro son las siguientes:

FAFA	
COORDENADAS	
N: 1.349.298	E: 1.074.630
A= 1.20 mts	
L = 2.70 mts	
H = 1.90 mts	
Tubería = 4"	
Material: Concreto reforzado y ladrillo.	



Continuación Resolución N° **0388** de **22 ABR. 2014** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con la CC No 63.359.048.

✓ **Caja de Registro (pos - tratamiento)**

Ubicada después del “FAFA”, se encuentra instalada la Caja de Registro N°2, la cual tiene como finalidad facilitar la toma de muestras para realizar la caracterización del vertimiento, una vez han tenido el tratamiento correspondiente.
Su ubicación y dimensiones son las siguientes:

CAJA DE INSPECCIÓN POSTRATAMIENTO N° 2	
COORDENADAS	
N: 1.349.297	E: 1.074.631
A= 0.80 mts	
L = 0.80 mts	
H = 0.80 mts	
Tubería = 6"	
Material: Concreto reforzado y ladrillo.	

✓ **Tanque Filtro en Grava y Arena.**

Además del componente, denominado como Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente “FAFA”, el STARD, cuenta con un tanque filtro conectado por tuberías de 4”, las dimensiones de dicho filtro son las siguientes:

TANQUE FILTRO	
COORDENADAS	
N: 1.349.298	E: 1.074.630
A= 2.90 mts	
L = 5.50 mts	
H = 3.10 mts	
Tubería = 4"	
Material: Concreto reforzado y ladrillo.	

✓ **Campo de Infiltración.**

La Disposición final del efluente se realiza en el suelo natural con un flujo hacia un campo de infiltración que cuenta con las siguientes dimensiones:

CAMPO DE INFILTRACIÓN	
COORDENADAS	
N: 1.349.286	E: 1.074.640
L= 18 mts	
H = 0.60 mts	
Tubería = 4"	

2. EL SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES ES EL SIGUIENTE:

Para la zona de los Cárcamos.

Se construyó un Sistema de Tratamiento para las Aguas Residuales Industriales “STARI” que entran en contacto con hidrocarburos, grasas y aceites.

El sistema de tratamiento utilizado está conformado por los siguientes elementos, dos cajas de inspección una Pre y otro Postratamiento, las Aguas Residuales Industriales, luego de recibir el respectivo tratamiento en la Trampa de Grasas, son dirigidas hasta un Tanque Desnatador, para luego pasar por la Caja de Inspección N°3 y ser integradas al mismo tiempo con las Aguas Residuales Domésticas en el Tanque Filtro de Gravas y Arenas para luego dirigir su disposición final al suelo a través del mismo Campo de Infiltración.

Las dimensiones de los componentes del “STARI” son las siguientes:



Continuación Resolución N° 0388 de 22 ABR. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con la CC No 63.359.048.

✓ **Caja de Registro Principal (pre - tratamiento)**

Ubicada después del área de los cárcamos, la cual tiene como finalidad facilitar la toma de muestras para realizar la caracterización del vertimiento.

Su ubicación y dimensiones son las siguientes:

CAJA DE INSPECCIÓN PRINCIPAL N° 1	
COORDENADAS	
N: 1.349.372	E: 1.074.631
A= 1.0 mts	
L = 1.50 mts	
H = 1.55 mts	
Tubería = 6"	
Material: Concreto reforzado y ladrillo.	

✓ **Trampa de Grasas.**

Conformada por dos compartimientos, encargada de la separación de las aguas de escorrentías que han entrado en contacto con hidrocarburos, grasas y/o aceites, provenientes del área de los cárcamos.

Su ubicación y dimensiones son las siguientes:

TRAMPA DE GRASAS	
COORDENADAS	
N: 1.349.296	E: 1.074.641
Compartimiento N° 1	Compartimiento N° 2
A= 1.30 mts	A= 1.30 mts
L = 1.30 mts	L = 1.30 mts
H = 1.19 mts	H = 1.19 mts
Tubería = 6" y 4"	Tubería = 4"
Material: Concreto reforzado y ladrillo	

✓ **Tanque Desnatador.**

Continúa en el STARI otro componente, denominado como Tanque Desnatador, encargado de retener las grasas y aceites que hayan logrado fugarse de la Trampa de Grasas, cada unidad del sistema se encuentra conectada con tuberías de 4".

Las dimensiones de dicho componente son las siguientes:

TANQUE DESNATADOR.	
COORDENADAS	
N: 1.349.294	E: 1.074.634
A= 1.20 mts	
L = 5.10 mts	
H = 1.20 mts	
Tubería = 4"	
Material: Concreto reforzado y ladrillo.	

✓ **Caja de Registro N°3 (pos - tratamiento)**

Ubicada después del "FAFA", se encuentra instalada la Caja de Registro N°3, la cual tiene como finalidad facilitar la toma de muestras para realizar la caracterización del vertimiento, una vez han tenido el tratamiento correspondiente.

Su ubicación y dimensiones son las siguientes:



Continuación Resolución N° 0388 de 22 ABR. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con la CC No 63.359.048.

CAJA DE INSPECCIÓN POSTRATAMIENTO N°3	
COORDENADAS	
N: 1.349.297	E: 1.074.631
A= 1.00 mts	
L = 0.96 mts	
H = 1.52mts	
Tubería = 4"	
Material: Concreto reforzado y ladrillo.	

✓ Tanque Filtro en Grava y Arena.

El STARI cuenta con Además del componente, denominado como Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente "FAFA", (sic) el STARD, cuenta con un tanque filtro conectado por tuberías de 4".

Las dimensiones de dicho filtro son las siguientes:

TANQUE FILTRO	
COORDENADAS	
N: 1.349.298	E: 1.074.630
A= 2.90 mts	
L = 5.50 mts	
H = 3.10 mts	
Tubería = 4"	
Material: Concreto reforzado y ladrillo.	

✓ Campo de Infiltración.

La Disposición final del efluente se realiza en el suelo natural con un flujo hacia un campo de infiltración que cuenta con las siguientes dimensiones:

CAMPO DE INFILTRACIÓN	
COORDENADAS	
N: 1.349.286	E: 1.074.640
A= 0.50 mts	
L= 18 mts	
H = 0.60 mts	
Tubería = 4"	

✓ Caudal de Aguas Residuales Doméstica Generado:

Q = P.Q. (L/día)
P = número de habitantes.
Q = caudal medio diario recomendado 150 lt/hab/día.
Q = 70 hab x 150 lt/hab/día.
Q = 10.500 lt/día.
Q = 0.12 lt/seg.

✓ Caudal de Aguas Residuales Industriales Generado:

El Caudal estimado de las Aguas de Escorrentías de la Zona de Cárcamos se calcula de acuerdo a la formula siguiente:

Q = C.I.A.
Q = Caudal de agua de escorrentías.
C = Coeficiente de escorrentía.
I = Intensidad de lluvia (9.6 mm/seg)
A = Área de la zona afectada. (68.5 M² zona de cárcamos)



0388 de 22 ABR. 2014

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con la CC No 63.359.048.

- ✓ El caudal de las Aguas Residuales Industriales Generado por las aguas lluvias es el siguiente.

Q = 0.1x9.6 mm/segx68.5 M².
Q = 0.1x9.6 mm/segx68.5 M².
Q = 65.76 mm/seg
Q = 65.76 mm/segx1lt/1000
Q = 0.06 lt/seg.

El caudal de las Aguas Residuales Industriales Generado en el lavado de los Cárcamos es de 1.856 lts/día. Equivalente a una descarga de caudal de Q = 0.02 lts/seg.

En este orden de ideas el caudal total del Vertimiento Industrial es de Q = 0.08 lts/seg.

J. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEOREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO.

Las Aguas Residuales tanto Domésticas como Industriales generadas al interior del establecimiento comercial MULTISERVICIOS EL ESCORPION, luego de ser sometidas a los correspondientes tratamientos de reducción de cargas son dispuestas a través de un Campo de Infiltración en el área georeferenciada bajo las siguientes Coordenadas Planas Datúm Bogotá:

COORDENADAS	
NORTE	ESTE
1.349.286	1.074.640

K. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LOS PERMISOS SOLICITADOS.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

- ✓ Se considera Técnica y Ambientalmente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo Doméstico con un caudal de 0.12 litros / segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento comercial MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto – Cesar.
- ✓ Se considera Técnica y Ambientalmente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo Industrial con un caudal de 0.08 litros / segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento comercial MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto – Cesar.

L. NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.

De acuerdo a lo inspeccionado en las visitas técnicas y a la información aportada por el peticionario, donde se manifiesta que los vertimientos que provendrán del Sistemas de Tratamientos de las Aguas Residuales Domésticas “STARD” y de las Aguas Residuales Industriales “STARI” del establecimiento comercial MULTISERVICIOS EL ESCORPION, se infiltrarán en el subsuelo y que en la actualidad el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS” no ha expedido las normas específicas en lo referente al vertimiento sobre el suelo; para el presente caso se aplican las normas y criterios establecidos en el Decreto 1594 de 1984 o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010.

Que los instrumentos de control se otorgarán de manera unificada por un término de diez (10) años.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0388 de 22 ABR. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con la CC No 63.359.048.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que por mandato del artículo 155 del decreto 1541 de 1978, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el literal "e" del artículo 5 del decreto 1541 de 1978, son aguas de uso público (entre otras) **"Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas"**.
2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 32 del decreto 1541 de 1978, **"Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurren por cauces naturales, para beber, bañarse, abreviar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Ley 2811 de 1974."** (subraya no original)
3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que **"Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre."** (se ha resaltado)
4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de agua de un establecimiento comercial (no las necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales), empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 30 del decreto 1541 de 1978, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de dicho decreto, los cuales no aplican en esta situación.

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No. 0388 de 22 ABR. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con la CC No 63.359.048.

demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 41 del decreto 3930 de 2010, "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Que por expresa disposición del artículo 31 del decreto en citas, "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".

Que a la luz de lo normado en el artículo 76 del decreto Ibidem, **"El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS) fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS) expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984"**. (Subrayas fuera de texto)

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la



Continuación Resolución N° **0388** de **22 ABR. 2014** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con la CC No 63.359.048.

escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 122.858. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2=232236/c)	(g) Viáticos totales (bxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.015.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 195.358	\$ 293.037	\$ 767.537
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 100.375
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 867.912
(B)Gastos de viaje									\$ 100.000
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 967.912
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 241.978
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.209.890
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2012) folio 4, 27 y 76	\$ 19.256.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 566.700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	34
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2014)	\$ 616.000
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	20.944.000
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	34
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 122.858,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 122.858



Continuación Resolución N° **0388** de **22 ABR. 2014** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con la CC No 63.359.048.

Que conforme al decreto 3930 de 2010 se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

Que por economía procesal y al amparo de lo establecido en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las solicitudes de concesión de aguas y permiso de vertimientos se tramitaron conjuntamente.

Que en el desarrollo del proceso se acreditó el cambio de propietario del establecimiento. A la entidad se aportó certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica, acreditando que **LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 63.359.048, es propietaria del establecimiento Multiservicios El Escorpión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de la señora LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 63.359.048, en cantidad de uno punto cuarenta y seis (1,46) lts/seg.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso Doméstico con derivación e Industrial y será derivada de un pozo ubicado en las coordenadas Planas Datúm observatorio Bogotá, N: 1349408 – E: 1074591, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá prorrogarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTICULO TERCERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales Domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 63.359.048.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

COORDENADAS	
NORTE	ESTE
1.349.286	1.074.640

- CAUDAL PROMEDIO: 0.12 litros / segundo
- STARD: Caja de registro (pre-tratamiento), Tanque Séptico, Filtro Anaerobio de flujo Ascendente FAFA, caja de registro (pos-tratamiento), Tanque Filtro en Grava y Arena y campo de infiltración. se aprueba el STARD.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 3930 de

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0388 de 22 ABR. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con la CC No 63.359.048.

2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO CUARTO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales Industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 63.359.048.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

COORDENADAS	
NORTE	ESTE
1.349.286	1.074.640

- CAUDAL PROMEDIO: 0.08 litros / segundo.
- STARI: Caja de registro Principal (pre-tratamiento), Trampa de Grasas, Tanque Desnatador, Caja de registro N° 3(pos-tratamiento), Tanque Filtro en Grava Y Arena y campo de infiltración. se aprueba el STARI.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO QUINTO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 63.359.048, para las actividades correspondientes al establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Alberto-Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SEXTO: Imponer a LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 63.359.048, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
2. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado por otro que garantice captar como máximo el caudal concesionado e informar de ello a Corpocesar.
3. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.
4. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento, así como contra el fenómeno de sedimentación. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No 0388 de 22 ABR. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con la CC No 63.359.048.

- cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de la actividad de seguimiento ambiental de la concesión hídrica otorgada.
5. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
 6. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
 7. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
 8. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
 9. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
 10. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
 11. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
 12. Abstenerse de utilizar sin concesión las aguas subterráneas del aljibe en desuso ubicado al interior del establecimiento comercial, el cual debe permanecer cerrado con tapa de protección fija con su respectivo candado. Si la propietaria lo permite, dicho aljibe será utilizado por CORPOCESAR, para la realización del monitoreo de las aguas subterráneas en la zona.
 13. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
 14. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
 15. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
 16. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
 17. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales Domésticas e Industriales, ingresen a los STARD y STARI, para evitar que puedan colapsar los sistemas de tratamientos instalado, dado que se avecinan las épocas de lluvias en la zona.
 18. Garantizar que las aguas residuales generadas al interior del **STAR**, no entren en contacto directo con algún tipo de drenaje natural y/o artificial, a fin de evitar la deriva de vertimientos hacia las corrientes de aguas superficiales más cercanas.
 19. Efectuar el mantenimiento periódico del STARD y STARI.
 20. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
 21. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
 22. Mantener limpios, aislados, despejados y libres de materiales y elementos que impidan el normal funcionamiento del STARD y STARI.
 23. Mantener y operar en óptimas condiciones los Sistemas de Tratamiento de las Aguas Residuales.
 24. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año de la concesión hídrica y permiso de vertimientos, la suma de \$ 122.858 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
 25. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
 26. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No. **0388** de **22 ABR. 2014** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con la CC No 63.359.048.

- a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
- b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.
27. Abstenerse de verter aguas sobrantes sobre vías públicas y predios particulares.
28. Retirar periódicamente de las estructuras del **STARD** y **STARI**, los lodos para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de un gestor legalmente autorizado para tal fin.
29. Abstenerse de cambiar o modificar sin previa autorización de Corpocesar, los Sistemas de Tratamiento implementados para las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
30. Cumplir cabalmente lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
31. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental por parte de la Autoridad Ambiental correspondiente.
32. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para dicha disposición final.
33. Adelantar campañas educativas en torno al manejo de los residuos sólidos.

ARTICULO SEPTIMO: El vertimiento aquí permisionado debe cumplir con las disposiciones transitoriamente vigentes del decreto 1594 de 1984 y el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO OCTAVO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 63.359.048, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO NOVENO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO DECIMO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio donde se ubica el establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notifíquese a la señora LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 63.359.048, o a su apoderado legalmente constituido.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



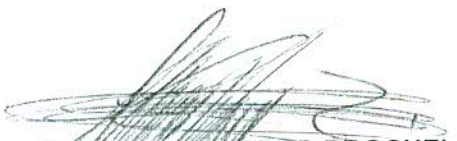
Continuación Resolución No **0388** de **22 ABR, 2014** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado MULTISERVICIOS EL ESCORPION, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de LUZ ISABEL SEPULVEDA OREJARENA, identificada con la CC No 63.359.048.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente No CJA 159-012